

Clase: PERTENENCIA
Demandante: CESAR BERNUDEZ VARGAS
Demandado: TARCILA BARRERO DE GUARNIZO Y OTROS
Radicado: 73-563-40-89-001-2023-00117-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

La información suministrada por el Procurador Judicial II Ambiental y Agrario para el Tolima, el 19 de abril de 2024, mediante el correo electrónico institucional de este juzgado, incorporada en el expediente digital de este proceso, se pondrá en conocimiento de la parte demandante y a quien interese, para los fines legales pertinentes.

Asimismo, con base en lo expuesto en dicha respuesta y al examinar el certificado de libertad y tradición del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula 368-4200, en efecto se observa que el señor Velásquez Martínez Néstor Davey, el Banco Agrario de Colombia S.A. y el señor López Acevedo Luís Enrique, tienen medidas cautelares impuestas sobre los derechos de cuotas de los demandados Guarnizo Barrero Lina María, Barrero de Guarnizo Tarcila y Guarnizo Barrero Enrique Alejandro, por lo cual se estima necesario vincularlos a este asunto como litisconsorcio facultativos, para que si a bien lo tiene y dentro del término de diez (10) días, siguientes a su notificación, se pronuncien al respecto, contesten la demanda y formulen las excepciones que estimen pertinentes.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se requiere al demandante para que, dentro del término de 5 días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, indique, si es de su conocimiento, la dirección de notificación de los señores Velásquez Martínez Néstor Davey, López Acevedo Luís Enrique y del Banco Agrario de Colombia S.A., para adelantar el respectivo tramite.

Con base en lo expuesto, se dispone:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, la información suministrada por el Procurador Judicial II Ambiental y Agrario para el Tolima, para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO: VINCULAR a este proceso **COMO LITISCONSORCIO FACULTATIVO**, a los señores Velásquez Martínez Néstor Davey, López Acevedo Luís Enrique y del Banco Agrario de Colombia S.A., para que si a bien lo tiene y dentro del término de diez (10) días, siguientes a su notificación, se pronuncien al respecto, contesten la demanda y formulen las excepciones que estimen pertinentes.

TERCERO: REQUIERE al demandante para que, dentro del término de 5 días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, indique, si es de su conocimiento, la dirección de notificación de los señores Velásquez Martínez Néstor Davey, López Acevedo Luís Enrique y del Banco Agrario de Colombia S.A., para adelantar el respectivo tramite de notificación con base en lo expuesto en los articulo 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.024 de fecha 09 de mayo de 2024, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria